

**"Credibilidad y confianza en el control"**

**AUTO COMISORIO No. 10100-38-11**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR**


Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los siguientes funcionarios de Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Lina Raquel Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.358, Celmira Barreto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.688.555, José Mauricio Álvarez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.442.689, para realizar un operativo en el HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR, con el objetivo de recolectar la información relacionada con los Contratos de Concesión Nos. 3356, 3357 y 3358 de 2009, así como la importación de los equipos biomédicos por los contratistas que presten servicios en el hospital, durante los días 9, 10, 11, 12 de Agosto de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas por el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la comisión, la presente comisión será realizada hasta el 22 de Agosto de 2011.

**CÚMPLASE**

  
**MARIO SOLANO CALDERÓN**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Lilliana Liscano Romero- Coordinadora GAF



Transparencia y confianza en el control

AUTO COMISIÓN Nº 10700-2011

PREMIOS DEL LÍCAL DE COPIAS PARA ABEL ANBAR LUIS AGUIAR  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEPENDIENDO OPERATIVO EN EL HOSPITAL SIMÓN  
BOLÍVAR

BOGOTÁ, D.C. 17 DE AGOSTO DE 2011

EL COMITÉ DE CONTROL, D.C., en uso de sus facultades conferidas por la  
Asamblea del 20 y 21 de Agosto del 2011, en el marco de la Ley 1712 de 2014  
que modifica la Ley 845 de 2003, y en uso de las facultades conferidas por el  
Decreto 1421 de 2010, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto  
10700-2011.

Con fundamento en las facultades conferidas al Comité de Control por la  
Asamblea del 20 y 21 de Agosto del 2011, y en uso de las facultades  
conferidas por el Decreto 1421 de 2010, y en uso de las facultades  
conferidas por el Decreto 10700-2011, el Comité de Control, en uso de  
sus facultades, ha emitido el presente Auto Comisivo, el cual tiene por  
objeto la selección de los candidatos para el cargo de LÍCAL de Copias en el  
Hospital Simón Bolívar, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y del Decreto  
10700-2011.

Los candidatos seleccionados para el cargo de LÍCAL de Copias en el  
Hospital Simón Bolívar, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y del Decreto  
10700-2011, son:

MARIO FERNANDO CALDERÓN  
Comité de Control, D.C.

www.gob.gov.co  
Calle 27 No. 27-10  
Bogotá, D.C.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-38-11**

Doctora

**LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización-GAF  
Contraloría de Bogotá D.C.

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Auto de Agosto 8 de 2011 el Contralor de Bogotá en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y la Resoluciones Reglamentarias No. 027 de 2010 y 018 de 2011, nos comisionó como funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, para realizar un operativo en el Hospital Simón Bolívar, con el objeto de recolectar la información relacionada con los Contratos de Concesión 3356, 3357 y 3358 de 2009, así como la importación de los equipos biomédicos por los contratistas que presten servicios en el hospital.

**II. ACTUACIONES ADELANTADAS**

Se surtió la etapa de planeación del presente operativo con la participación de los funcionarios comisionados y de la Coordinadora del GAF.

Se adelantó visita en las instalaciones del Hospital Simón Bolívar, en la cual se recaudó toda la información relacionada con el objeto del presente operativo para verificar las actuaciones adelantadas por el Hospital.

Se analizó la información recaudada y se elaboró el presente informe.

**III. RELACION DE PRUEBAS**

1- Copia de los contratos Nos. 3356, 3357 y 3358 de 2009. folios del 304 al 433

Contrato No. 3358 de 2009 suscrito con la firma OIC para la prestación de los servicios de Imaginología, Contrato No. 3356 de 2009 suscrito con la firma *JMC* OMAC producciones Ltda. para alimentación de pacientes hospitalizados y *PP*

"Credibilidad y Confianza en el Control"

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26ª/10

PBX 3358888

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-38-11**

Contrato No. 3357 de 2009 suscrito con la firma OMAC producciones Ltda. para prestación, operación, explotación, organización, atención y gestión total del espacio de la cafetería en las instalaciones de la clínica.

- 2- Copia del Manual de Contratación del Hospital. Folios del 289 al 303
- 3- Copia de los Conceptos jurídicos y Técnicos con ocasión de los contratos Nos. 3356, 3357 y 3358 de 2009. Folios del 267 al 288
- 4- Acta de junta directiva No. 12 del 18 de diciembre de 2008. Folios del 263 al 266
- 5- Copia de los oficios mediante los cuales se cita a los contratistas para definir la liquidación bilateral de los contratos. Folios del 261 al 262
- 6- Copia del Certificado de viabilidad y concepto técnico del proyecto – Actualización "Clínica de medicina física y rehabilitación Fray Bartolomé de las Casas". Folios del 239 al 243
- 7- Descripción proyecto – Actualización "Clínica de medicina física y rehabilitación Fray Bartolomé de las Casas". Folios del 234 al 238
- 8- Copia del Convenio 907-2006. Folios del 229 al 233
- 9- Copia de Informes Convenio 907-2006. Folios del 184 al 228
- 10- CD FOTOS SEDE PUENTE LARGO primer semestre 2011-08-17.
- 11- Copia Diagnostico del Estado de Instalaciones y redes eléctricas. Folios del 172 al 183
- 12- Copia de Listado de equipos biomédicos de propiedad del Hospital. Folios del 133 al 171
- 13- Oficio en original del Jefe de Almacén HSB certificando que los bienes de la institución son recibidos con factura pero sin Manifiesto de Aduana. Folios 128 al 129



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-38-11**

- 14- Copia de Listado de equipos biomédicos en arrendamiento Contrato con Biosistemas y copias de manifiestos de aduana. Folios del 105 al 127
- 15- Copia de Listado de equipos biomédicos contrato OIC S.A, copias de hojas de vida de los equipos y manifiestos de Aduana. Folios del 049 al 102
- 16- Copia del informe del estado actual del equipamiento biomédico. Folios del 007 al 048
- 17- ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA FISCAL Folios del 001 al 004

**IV. CONCLUSIONES**

En el trámite de la presente actuación especial se pudo evidenciar los siguientes hechos:

**A. CON RELACIÓN A LOS CONTRATOS 3356, 3357, 3358 DE 2009 SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:**

1. Se pudo observar, que los contratos objeto del operativo, son producto de la entrega, en calidad de cesión, por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), mediante escritura pública 02019 de agosto 12 de 2009, al Hospital Simón Bolívar, del lote y edificación correspondientes a la Clínica Fray Bartolomé de las Casas. Como producto de este acto, se realiza el proyecto Radicado en el banco de proyectos de la SDS, 030105 "Proyecto clínica de medicina física y rehabilitación Fray Bartolomé de las Casas". Posteriormente viabilizado por la SDS, mediante oficio 1166-5 del 01-10-2006, por valor de \$4.300'000.000 los cuales serían aportados de la siguiente manera: primero \$3.300'000.000 por parte de la SDS y segundo \$1.000'000.000 restantes por parte del Hospital, producto de este se firma el convenio interadministrativo **0907 de 2006** entre el Fondo Financiero Distrital de Salud-SDS- y el Hospital Simón Bolívar; el cual se desarrollaría en dos fases: 1. Adecuación y puesta en marcha de la primera planta de la clínica y 2. Reforzamiento estructural, adecuación y puesta en marcha de la segunda y tercera planta del edificio en mención.

*ml*

*AB*

"Credibilidad y Confianza en el Control"

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26ª/10

PBX 3358888

3  
*el*

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-38-11**

2. Se lleva a cabo la primera fase del proyecto sin contratiempos, posteriormente al realizar los reforzamientos a la estructura para dar cumplimiento a la legislación que en materia antisísmica existen, se producen daños a las instalaciones y ductos de aguas, así mismo se evidencia la necesidad de realizar arreglos y adecuaciones a las instalaciones eléctricas (ver material fotográfico del informe), del mismo modo se define realizar arreglos en la planta eléctrica (insonorización) la cual funciona pero debido al ruido que causa, es motivo de queja por parte del vecindario, también la administración evidenció la necesidad de arreglos en conjunto a las calderas por valor aproximado de \$5.000.000.000, cifra que excede lo disponible para el proyecto.
3. No obstante lo anterior, la administración adelantó los procesos para realizar la contratación de empresas, que prestasen o asumiesen los servicios de: a) cafetería para pacientes, residentes y usuarios de la clínica Fray Bartolomé, (contrato 3357) b) servicio de imágenes diagnósticas de la misma clínica, (contrato 3358) c) Servicio de alimentación para pacientes hospitalizados de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas (3356). Según Acta 12 de Junta Directiva del 18 de diciembre de 2008, en la cual el gerente puntualmente, pide autorización para contratar en la modalidad de **Outsourcing**, modalidad de contratación que le es autorizada. Llama la atención a la Contraloría de Bogotá, que a pesar de haber recibido autorización expresa para realizar contratación en la modalidad de Outsourcing, este realiza contratos de "alianza estratégica" los cuales poseen connotaciones contractuales jurídicas diferentes al régimen legal.
4. Revisados los contratos en mención, la Contraloría observo también: en la etapa precontractual para la selección del contratista a) No es clara la forma en la cual se solicitan las correspondientes propuestas o cotizaciones, las cuales evidencian profundas diferencias de capacidad, calidad, medios e infraestructura, de cada uno de los oferentes (caso puntual en el contrato 3357 cuyo objeto es la cesión del espacio de la cafetería de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas, en el cual se presentan únicamente dos propuestas; una por parte de el restaurante "PERNILOTES", restaurante ubicado en el barrio Galán de Bogotá, quien presenta una propuesta de comida criolla, autóctona colombiana, pollo asado y broster y quien es claro



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-38-11**

que no tiene la experticia en este tipo de servicios para los cuales se esta convocando, frente a la otra propuesta allegada por la empresa "OMAC PRODUCCIONES Ltda.", quien demuestra conocimiento, experiencia y tecnología en el tema hospitalario y en la comida para este tipo de instituciones). Dejando un interrogante, frente a la transparencia con la cual se realizó esta parte del proceso precontractual.

5. De otra parte, se evidenció también, que la propuesta presentada por la empresa "OMAC PRODUCCIONES Ltda." a quien se adjudico el contrato, en la oferta incluye parte del pago de servicios públicos, un canon mensual de \$3'200.000 más un 5% del total de la facturación mensual obtenida, a pesar de esto, el Hospital otorga un contrato de **Alianza estratégica**, en la Cláusula Segunda-Beneficios, simplemente le obliga a pagar los servicios públicos y a realizar las adecuaciones de infraestructura necesarias, no inferiores a \$1'000.000 mensuales, dejando un interrogante en cuanto a la decisión abrupta e inexplicable, de rebajar los ingresos para el Hospital, amen de la propuesta realizada por la entidad contratista, con lo cual dejaría de percibir por lo menos \$40'000.000 en la utilidad del negocio.
6. Es de resaltar que toda obligación contractual a la luz del derecho debe ser clara, expresa y exigible, lo cual al ser omitida en el proceso celebrado, dan cabida a un trámite contractual, sin la observancia de los requisitos legales esenciales y sin verificar el cumplimiento de los mismos, generando un riesgo financiero, administrativo y jurídico frente a futuras reclamaciones que necesitara hacer la entidad, ante la instancia correspondiente.
7. Respecto al contrato 3356-2009 suscrito con la firma "OMAC Producciones Ltda." en octubre 30 de 2009, cuyo objeto es "prestar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados de la sede 104, por valor de \$50'000.000, como consta en los correspondientes soportes que conforman el expediente contractual, en la prorrogación 1 se registra que se dio inicio en diciembre 30 de 2009, el mismo cuenta con un valor por ejecutar de conformidad con el la Contraloría de Bogotá observó que mediante oficio de diciembre 30 de 2009 se dio inicio a la ejecución del mismo, sin que se verificara la prestación de las obligaciones contractuales por parte del contratista por cuanto a la fecha la Clínica Fray Bartolomé no contó con pacientes hospitalizados, de igual forma se encontró que en enero 29 de

*"Credibilidad y Confianza en el Control"*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26ª/10

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-38-11**

2010, se suscribió prorroga al contrato hasta marzo 31 de 2010, donde se evidencia que se reiteran los mismos hechos que generaron la no ejecución del cumplimiento del objeto contractual. Así las cosas a marzo 31 de 2010 el contrato se venció sin que se ejecutara el valor presupuestal acordado, quedando activo el registro presupuestal por la suma de \$50'000.000.

8. Las anteriores actuaciones evidencian debilidades, por ausencia en los estudios previos que el Hospital debió realizar anterior a la celebración de los contratos, los cuales fueron sucritos con conocimiento de las actuaciones adelantadas para surtir el proceso de la habilitación de la Clínica, condición sinecuanum para materializar la prestación de los servicios de salud en la misma y sin que se verificaran las condiciones necesarias y reales para la ejecución de los contratos, generando compromisos que conllevan a riesgos económicos y jurídicos en la administración de recursos públicos.

**B. CON RELACIÓN A LA IMPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS POR LOS CONTRATISTAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL HOSPITAL SE OBSERVÓ:**

1. Por solicitud de esta comisión, la administración puso a disposición, el historial y las hojas de vida de los equipos biomédicos con los que cuenta el hospital para el funcionamiento de este, tanto de su propiedad como de pertenencia de terceros.
2. De conformidad con el oficio calendado agosto 16 de 2011, firmado por el Jefe de almacén, donde certifica que a los equipos recibidos por esta dependencia, le son exigidos las facturas respectivas, no, los correspondientes manifiestos de importación, los cuales no fueron puestos a disposición de la comisión de la Contraloría.
3. Se realizó una revisión aleatoria de estos documentos, puestos a disposición por la administración relacionados con los contratos celebrados con las firmas que prestan servicio de alquiler de equipos al Hospital, "BIOMÉDICOS" Y OIC S.A.





**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.


**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-38-11**

4. Una vez revisados las hojas de vida de los equipos biomédicos, con los que cuenta el hospital, tanto los de su propiedad como los de arrendamiento y los equipos del contrato de outsourcing de OIC S.A. la Contraloría de Bogotá observó, que existen deficiencias en la información obtenida, dado que no registra la fecha de compra de los equipos, no contiene los manifiestos de importación de los mismos, lo cual no permite establecer la vida útil de los mismos, así como su correcta depreciación contable, ni la correcta supervisión, seguimiento y control del contenido de la información.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Teniendo en cuenta que los hechos descritos en el literal A consagran posibles conductas que infringen la Ley 734 de 2002 y LEY 599 de 2000, se recomienda dar traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.
2. Por otra parte, por los hechos relacionados en los literales A y B se recomienda el traslado a la Dirección Sectorial de la Contraloría de Bogotá para el seguimiento y control del respectivo tema.

**Atentamente,**

  
**Celmira Barreto Baquero**  
Profesional Especializado 222-07

  
**Lina Raquel Rodríguez Meza**  
Profesional Especializado 222-07

  
**José Mauricio Álvarez Torres.**  
Asesor

*Anexo: Un A2 con 434 Fotos*



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.  
10100-38-11**